

Programa Premium Handset Protection®

Términos y condiciones

Programa Premium Handset Protection (PHP) ¹ y Lookout® Premium (Programa PHP)					
Cargo mensual²	\$6 por mes				
Deducibles	Tier 1 - \$20	Tier 2 - \$50	Tier 3 - \$100	Tier 4 - \$125	Tier 5 - \$200
Límite de reclamo	Dos reclamos en el plazo de 12 meses consecutivos, con un monto máximo por equipo de \$2000 por reclamo				
Detalles de la cobertura	Pérdidas, robos, daños físicos, daños causados por líquidos, fallas mecánicas o eléctricas después de que la garantía del fabricante se haya vencido				
Equipo de reemplazo	Pueden aceptarse reclamos por dispositivos nuevos o reacondicionados				
Política de cancelación	Premium Handset Protection es opcional: puede cancelarlo en cualquier momento y recibir un reembolso prorrateado de su prima mensual; para ello, debe llamar al 1-800-430-9881				
Lookout® Premium³	Protección contra virus y malware, alertas de seguridad, y copia de seguridad de las fotos, los contactos y el historial de llamadas				
Sample Devices ⁴					
Tier 1	Alcatel Go Flip™ Alcatel LINKZONETM Alcatel OneTouch® Evolve™ Alcatel OneTouch® Evolve™ 2	Alcatel OneTouch® Fierce™ Slate Alcatel 768 Coolpad Defiant	Huawei P LG 450 ZTE Aspect™	ZTE Avid® TRIO ZTE Concord® II ZTE Cymbal® Z-320	
Tier 2	Alcatel A30 Fierce™ Alcatel Fierce™ 4 Alcatel OneTouch® Fierce™ Alcatel OneTouch® Fierce™ 2 Alcatel OneTouch® Fierce™ XL Alcatel OneTouch® Pop™ 7 Alcatel Tru™	Konnectone MetroSMART Ride Kyocera Hydro LIFE Kyocera Hydro WAVE Kyocera Hydro XTRM LG Aristo™	LG Optimus F6 LG Optimus F60 LG Optimus L9 LG Optimus L70 Moto e4 Moto e5 play Nokia Lumia 521 Nokia Lumia 640 Samsung Galaxy Avant™ Samsung Galaxy Core	Samsung Galaxy Grand Prime™ Samsung Galaxy J3 Prime Samsung Galaxy Light™ Samsung On5 ZTE Avid® 4	
Tier 3	Alcatel 7 Coolpad Catalyst HTC Desire® 530 Huawei Vitria	LG Aristo™ 2 LG K7™ LG K10™ LG K20™ Plus LG Leon™ LTE LG Optimus F3	Prime™ Samsung Galaxy Exhibit™ Samsung Galaxy J7 Samsung Galaxy J7 Prime Samsung Galaxy J7 Star	ZTE Avid® Plus ZTE Blade™ ZMax ZTE Obsidian™ ZTE ZMax™ ZTE ZMax™ Pro	Samsung Galaxy Mega™ Samsung Galaxy S® 3 Samsung Galaxy S® 4
Tier 4	LG Stylo™ LG Stylo™ 2 Plus LG Stylo™ 3 Plus	LG Stylo™ 4 LG Q7+™ Moto E5 Plus			
Tier 5	Apple® iPhone® SE Apple® iPhone® 6s Apple® iPhone® 6s Plus Apple® iPhone® 7 Apple® iPhone® 7 Plus	Apple® iPhone® 5s Apple® iPhone® 8 Apple® iPhone® 8 Plus Apple® iPhone® X Apple® iPhone® Xs	Apple® iPhone® Xs Max Apple® iPhone® XR Samsung Galaxy S® 5 Samsung Galaxy S® 6	Samsung Galaxy S® 7 Samsung Galaxy S® 8 Samsung Galaxy S® 9	

¹El PHP es un seguro ofrecido a los suscriptores de Metro® by T-Mobile, administrado por Asurion Insurance Services, Inc. (en California, permiso n.º 0B35141; en Iowa, permiso n.º 1001000131), y asegurado por Old Republic Insurance Company, Chicago, IL. Sujeto a cambios. Todos los impuestos y las tarifas adicionales correspondientes.

²El cargo mensual incluye el costo del seguro, que puede incluir honorarios pagaderos a Metro® by T-Mobile y Asurion. Todos los impuestos y recargos adicionales correspondientes. Los residentes de Nueva York pueden adquirir el seguro por separado a un costo de \$4.00 por mes; para ello, deben llamar al 888-8metro-8. Los servicios inalámbricos de Metro® by T-Mobile y la cobertura del programa Premium Handset Protection® se pagan por mes adelantado. Si cancela los servicios inalámbricos de Metro® by T-Mobile, su servicio y características continuarán hasta el final del ciclo de facturación pago. Puede conservar la cobertura del programa Premium Handset Protection® hasta el final del ciclo de facturación pago o, si lo desea, puede cancelarla y solicitar un reembolso del saldo disponible de la prima pagada llamando al 1-800-430-9881.

³Disponible para dispositivos Android y iOS. Se requiere un dispositivo apto. Las limitaciones técnicas pueden evitar la activación de ciertas funciones (por ej., código de acceso incorrecto) en determinados dispositivos. Visite <https://faq.lookout.com/> para obtener soporte de Lookout.

⁴Si su dispositivo no está incluido, ingrese a www.mymetrophp.com para obtener una lista de los dispositivos y su deducible correspondiente. Se cobra una tarifa en caso de pagos de deducibles procesados en tiendas de distribuidores seleccionadas (\$5) o pagos contra reembolso (COD, por sus siglas en inglés) (\$15). Premium Handset Protection® (PHP) y Metro® by T-Mobile son marcas registradas de T-Mobile USA, Inc.



OLD REPUBLIC INSURANCE COMPANY

RESUMEN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA

PÓLIZA DE SEGURO DE COMUNICACIONES COMERCIALES MARÍTIMAS INTERNAS

Varias disposiciones de esta póliza restringen la cobertura. Lea detenidamente la póliza completa para determinar los derechos, las obligaciones, los riesgos cubiertos y las exclusiones.

Las palabras “nosotros” y “nuestro(s)/a(s)” se refieren a Old Republic Insurance Company, que brinda este seguro.

Los términos “usted” y “su” significan, según el contexto, el Asegurado nombrado primero o cualquier Asegurado adicional, o ambos.

La palabra “Agente” se refiere a Asurion Insurance Services, Inc. (en lo sucesivo, “Asurion”).

El término “Centro de servicios autorizado” se refiere al centro de servicios que presta los servicios de reparación y reemplazo en nuestro nombre.

El término “Proveedor de servicios inalámbricos” se refiere a T-Mobile USA Inc. y su marca Metro® by T-Mobile (en lo sucesivo, “Metro® by T-Mobile”) que es el Asegurado nombrado primero que ofrece la Propiedad cubierta.

A. COBERTURA

A cambio del pago de la prima en tiempo y forma, aceptamos brindar la cobertura mensual tal cual se establece en la presente póliza, siempre y cuando todo daño o pérdida cubiertos en la Propiedad cubierta se produzca durante el período de vigencia de la cobertura.

1. Quién está cubierto

a. Asegurado nombrado primero

El Asegurado nombrado primero es Metro® by T-Mobile por su derecho sobre la Propiedad cubierta.

b. Asegurados adicionales

El Asegurado nombrado primero tiene derecho a solicitar el estado de Asegurado adicional para un cliente en virtud de su derecho sobre la Propiedad asegurada que es propiedad del cliente (en lo sucesivo, el Asegurado nombrado primero y el cliente se denominan en forma colectiva los “Asegurados”). Las solicitudes de cobertura para Asegurados adicionales están sujetas a nuestra aprobación.

2. Propiedad cubierta

La Propiedad cubierta se refiere al dispositivo inalámbrico de su propiedad: 1) cuyo número único de identificación (la Identificación internacional de equipos móviles [IMEI, por sus siglas en inglés], Número de serie electrónica [ESN, por sus siglas en inglés] o Identificación de equipos móviles [MEID, por sus siglas en inglés]) se refleja en los registros del Proveedor de servicios inalámbricos en el momento en que su cobertura entró en vigencia inicialmente; y 2) para el cual el uso saliente de tiempo de aire se ha registrado con el Proveedor de servicios inalámbricos en su cuenta después de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura; a menos que usted haya registrado tiempo de aire saliente en un dispositivo inalámbrico diferente inmediatamente antes del momento de la pérdida, en cuyo caso tal dispositivo inalámbrico se convierte en la propiedad cubierta, en tanto que: 1) dicho dispositivo inalámbrico sea de su propiedad y se

brinde prueba fehaciente de ello; y 2) el uso de tiempo de aire se haya registrado en dicho dispositivo de su cuenta con el Proveedor de Servicios Inalámbricos inmediatamente antes del momento de la pérdida.

Los siguientes accesorios usados con el dispositivo inalámbrico mencionado arriba también forman parte de la Propiedad cubierta: una batería estándar (cuando forma parte de la pérdida del teléfono), un cargador estándar para el hogar y una tarjeta SIM estándar para el equipo de reemplazo de evolución a largo plazo (LTE). Los accesorios solo serán cubiertos cuando sean parte de una pérdida de la Propiedad cubierta y por los cuales se le puede requerir una prueba de compra.

3. Plazo de cobertura

La cobertura se proporciona durante la vigencia de la póliza que figura en las Declaraciones sujetas a la Sección G.4.b.

4. Territorio de cobertura

Aseguramos la Propiedad cubierta en cualquier parte del mundo en la que esta se encuentre. Podemos requerir que se procese en los Estados Unidos cualquier reclamación que se efectúe fuera de los Estados Unidos o sus territorios.

5. Causas de pérdida cubiertas

Las causas de pérdida cubiertas aluden a los riesgos de falla mecánica o eléctrica, o bien al extravío, hurto o daño directo, salvo que se limite o excluya en otras partes de esta póliza.

6. Propiedad no cubierta

La Propiedad Cubierta no comprende:

- a. Contrabando o bienes en el curso de una transacción comercial o transporte ilegal.
- b. Datos: información ingresada, almacenada o procesada por la Propiedad cubierta. Esto incluye documentos, bases de datos, mensajes, licencias, información de contacto, contraseñas, libros, juegos, revistas, fotografías, videos, tonos de llamada, música y mapas.
- c. Los dispositivos electrónicos de propiedad incorporados con los sistemas para automóviles y los accesorios o equipos originales o de repuesto para embarcaciones o vehículos de motor, instalados o no de forma permanente, entre ellos, cualquier antena o cableado.
- d. Propiedad entregada a otras personas, o recibida de terceros, para realizar tareas de servicio, reparación o reemplazo, que no sea el Centro de servicios autorizado, o su designado.
- e. Software no estándar: otro software que no sea estándar. "Software estándar": sistema operativo precargado o incluido de fábrica en la Propiedad cubierta como estándar.
- f. Equipo inalámbrico cuyo número de identificación único (entre ellos, número de serie, ESN, MEID, IMEI o número único de identificación similar) haya sido modificado, gastado o eliminado.
- g. Medios externos no estándar: objetos físicos en los que se pueden almacenar datos, pero que no son componentes integrados a la Propiedad cubierta necesarios para su funcionamiento. Esto incluye tarjetas de datos, tarjetas de memoria, discos duros externos y unidades flash. Los Medios externos no estándar no incluyen Medios externos estándar. El término "Medios externos estándar" se refiere a objetos físicos en los que se pueden almacenar datos y que vienen en el paquete original estándar de la Propiedad cubierta de fábrica, pero que no son componentes integrados a esta y necesarios para su funcionamiento.
- h. Cualquier propiedad que alquile, rente o mantenga para otros.
- i. Cualquier otro equipo o accesorios no descritos como Propiedad cubierta.

- j. Baterías (excepto que estén cubiertas de otro modo como accesorio cubierto en el caso de ser parte de la pérdida de la Propiedad cubierta).

B. EXCLUSIONES

El seguro no se aplica a las pérdidas ni los daños que se originen o deriven directa o indirectamente de cualquiera de los siguientes:

1. Organismo gubernamental

Secuestro o destrucción de la propiedad por orden de un organismo gubernamental.

2. Peligro nuclear

Radiación o reacción nuclear, o contaminación radioactiva, sin importar la causa. Si se produce pérdida o daño físicos por incendio, abonaremos solo lo que corresponde a dicho evento de pérdida o daño.

3. Guerra

- a. Guerra, que incluye la guerra no declarada o civil;
- b. Acción bélica llevada a cabo por una fuerza militar; o
- c. Insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder o acción de una autoridad gubernamental para impedir o defenderse contra dichos ataques. Tal pérdida o daño está excluido más allá de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en una secuencia a la pérdida o daño.

4. Retraso, pérdida de uso

Pérdida o daño indirecto o resultante, incluso imposibilidad de uso, interrupción de actividades comerciales, pérdida de servicio, pérdida de mercado, pérdida de tiempo, pérdida de ganancias, inconveniente o demora en la reparación o el reemplazo de la Propiedad cubierta dañada o perdida.

5. Acciones deshonestas o delictivas

Hechos deshonestos, fraudulentos o delictivos cometidos por usted, cualquier usuario autorizado de la Propiedad cubierta, cualquier persona a quien confíe la Propiedad cubierta o cualquier otra persona interesada en la Propiedad cubierta para cualquier propósito, ya sea que actúen individualmente o en connivencia con otras personas.

6. Desuso

Desuso o depreciación.

7. Retirada del mercado o defecto de diseño

- a. Retirada del mercado por parte del fabricante; o
- b. Error u omisión en el diseño, la programación o la configuración del sistema.

8. Daños estéticos

Daños estéticos, cualquiera sea la causa, que no afecten el uso para el cual el fabricante diseñó el dispositivo. Esto incluye:

- a. Rajaduras, marcas o raspones.
- b. Cambio en el color u otro cambio en el acabado exterior.
- c. Expansión o contracción.

9. Cobertura estipulada en la garantía

Pérdidas o daños cubiertos por la garantía del fabricante. En el caso de que tengamos conocimiento de un mal funcionamiento previo, se requerirá una prueba de reparación antes de aplicar la cobertura de reclamos futuros.

10. Reclamaciones tardías

Reclamos no informados según se estipula en la Sección E.3. de esta póliza.

11. Programación, trabajo de reparación

Programación, limpieza, ajuste, reparación, modificación, instalación, servicio, mantenimiento o cualquier otro trabajo sobre la Propiedad cubierta.

12. Virus

Virus informático o algún otro código malicioso o instrucción similar que genere lo siguiente:

- a. perjuicio del funcionamiento normal de la Propiedad cubierta; o
- b. destrucción o deficiencia de los datos o programas almacenados en la Propiedad cubierta.

13. Separación voluntaria

Separación voluntaria de la Propiedad cubierta a cargo del Asegurado o de toda persona a la que se le confiera la Propiedad cubierta, ya sea que esté o no inducida a hacerlo debido a fraude, engaño, artificio o pretensión falsa.

14. Pérdida o daño intencionales

Abuso, acciones intencionales o uso de la Propiedad cubierta para otros fines que para los que fue diseñado, fabricado o recomendado por el fabricante, o cualquier acto que anule la garantía de fábrica.

15. Contaminación

Despido, dispersión, filtración, migración, escape o presencia de contaminantes. Por “contaminantes” se entiende cualquier sustancia contaminante o irritante sólida, líquida, gaseosa o térmica, como el humo, el vapor, el hollín, los gases, los ácidos, los compuestos alcalinos, los productos químicos, los campos eléctricos generados artificialmente, los campos magnéticos, los campos electromagnéticos, las ondas sonoras, las microondas, toda radiación ionizante o no ionizante generada artificialmente y/o los residuos. Los residuos comprenden materiales para ser reciclados, renovados o recuperados.

16. Tarifas o cargos

Cualquier tarifa o cargo evaluado por Metro[®], independientemente de si los cargos incurridos son legítimos o fraudulentos.

17. Incapacidad de mitigar

Incapacidad de hacer lo razonablemente necesario para minimizar el siniestro y proteger la Propiedad cubierta de otros siniestros.

18. Bichos

Insectos, roedores u otros bichos.

C. LIMITES DEL SEGURO

El monto máximo que se gastará en la reparación o el reemplazo de la Propiedad cubierta es de dos mil dólares (\$2000). El Límite del seguro se aplica por separado a cada reclamo cubierto.

Cada Asegurado adicional tiene un límite de dos (2) pérdidas en un período de 12 meses consecutivos, incluidas pérdidas incurridas por el Asegurado adicional en virtud de cualquier póliza consecutiva anterior emitida por nosotros al Asegurado nombrado primero. Cuando se agote el límite, la cobertura se extinguirá de inmediato, y notificaremos al Asegurado adicional que la cobertura se ha extinguido y que no se deben primas futuras.

D. DEDUCIBLE

El Deducible equivale a \$20, \$50, \$100, \$125 o \$200 según si la Propiedad cubierta se encuentra en los Apéndices A, B, C, D o E, adjuntos al presente, y no es reembolsable y se abona en el momento en que el Agente aprueba la reparación o el reemplazo. Este Deducible se aplicará a cada reclamo cubierto presentado y aprobado y no reduce el Límite del seguro. Solo un Asegurado puede pagar el deducible.

E. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE PÉRDIDA DE LA PROPIEDAD CUBIERTA

En el caso de pérdida o daño de la Propiedad cubierta, el Asegurado que presente el reclamo debe cooperar con nosotros y verificar que se realice lo siguiente:

1. Suspensión del servicio inalámbrico

Suspenda su servicio de comunicación inalámbrica, si corresponde, lo antes posible si perdió o le robaron la Propiedad cubierta.

2. Notificación a la policía

Si el reclamo implica el incumplimiento de la ley o la pérdida de una posesión, se debe realizar una denuncia policial y obtener el número de denuncia o caso, el número telefónico de la estación de policía, y el nombre y el número de placa del oficial que recibe la denuncia. Si se le solicita, proporcione a Asurion una copia del informe policial dentro de los 30 días de la solicitud.

3. Notificación al Agente y ofrecimiento de descripción

Notifique a Asurion dentro de los 60 días del momento de la pérdida.

Brinde una descripción completa de lo siguiente:

a, la Propiedad cubierta, incluido el modelo y la marca, el número inalámbrico, si corresponde, y el número de identificación único (como el número de serie, ESN, MEID, IMEI o número único de identificación similar); y b. cuándo, dónde y de qué manera se produjo la pérdida o el daño.

4. Proteja

Tome todas las medidas debidas para proteger la Propiedad cubierta de sufrir un daño mayor.

5. Permiso de inspección

Permita que nosotros o nuestro Agente inspeccionemos la propiedad dañada. Si solicitamos que se evalúe la falla de su equipo antes de la finalización de su reclamo, podemos requerirle que lleve la Propiedad cubierta a un lugar especificado en su área, o se la envíe al Agente o al Centro de servicios autorizado con los gastos a nuestro cargo.

6. Declaración jurada

Si nosotros o nuestro Agente así se lo solicitamos, debe someterse a un interrogatorio bajo juramento sobre el reclamo o sobre cualquier otro asunto relacionado con esta póliza. En tal caso, las respuestas deben estar firmadas y podrán registrarse.

7. Evidencia de pérdida y propiedad

De ser necesario, proporcione lo siguiente:

a. evidencia de propiedad, como una prueba de venta, recibo, prueba de compra o contraprestación de garantía;
b. prueba firmada y jurada de la pérdida o daño que incluya la información que nuestro Agente o nosotros le solicitamos para abonar el reclamo. Podemos solicitar la legalización de esta declaración, por lo que puede

incurrir en una tarifa nominal; c. una copia de una identificación con foto emitida por el gobierno;
d. otros registros y documentos que sean debidamente exigidos.

Estos registros deben suministrarse dentro de los 30 días posteriores al pedido de dicha documentación.

8. Devolución de la Propiedad Cubierta dañada o que funciona mal

Se requiere que el Asegurado adicional devuelva la propiedad dañada, incluida, si la cobertura se brinda en virtud de esta póliza, la propiedad que sufrió fallas mecánicas y eléctricas, a un lugar designado por nosotros. Si se le envía un equipo de reemplazo, se le entregará la etiqueta y un sobre de envío prepago para devolver la propiedad dañada.

Solo podrá desechar la Propiedad cubierta dañada de otra forma que no sea enviándola al lugar que designemos si nuestro Agente o nosotros brindamos autorización previa. Si la Propiedad cubierta dañada no se devuelve tal como se indica dentro de los 15 días posteriores a la recepción del equipo de reemplazo, se puede aplicar al Asegurado adicional una Tarifa por falta de devolución de hasta

novecientos noventa y nueve dólares (\$999), dependiendo del modelo de Propiedad cubierta. Cualquier recuperación de propiedad perdida o robada se acumulará a nuestro beneficio por completo.

9. Entrega

Asimismo, podremos poner a su disposición el equipo de reemplazo aprobado para que lo retire en las instalaciones del Proveedor de servicios inalámbricos. También le podemos enviar el equipo de reemplazo aprobado a través de nuestro Centro de servicios autorizado directamente a su domicilio dentro de los Estados Unidos, donde debe encontrarse disponible para recibir el envío del equipo reemplazado dentro de los 30 días de la autorización del reclamo. Si no está disponible en el momento que acordó recibir el envío, se le puede solicitar que pague los costos de reenvío de su equipo de reemplazo.

6. NUESTRAS OBLIGACIONES EN EL CASO DE PÉRDIDA

1. En caso de reparación o reemplazo

Si se presenta una reclamación, Asurion o nosotros le notificaremos al Asegurado que Asurion evaluará la reclamación en un plazo de 10 días después de que Asurion o nosotros hayamos recibido toda la información solicitada del Asegurado que presenta la reclamación.

La reparación o el reemplazo de la Propiedad cubierta perdida o dañada se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores a que el Asegurado, o la persona que este designe, haya cumplido con los términos de esta póliza y hayamos acordado con el Asegurado la reparación o el reemplazo.

2. Nuestras opciones

A nuestro criterio, el Centro de servicios autorizado o nosotros podremos reparar la Propiedad cubierta con piezas sucedáneas o proporcionar un equipo sucedáneo con las siguientes características:

- a. su tipo, calidad y funcionalidad son similares;
- b. es nuevo, reacondicionado o refabricado, con piezas de fábrica originales y no originales;
- c. puede ser de diferente marca, modelo o color.

7. CONDICIONES ADICIONALES

1. Acuerdo de arbitraje

Lea con atención este Acuerdo de arbitraje. Afecta sus derechos. Puede llamarnos al 1-866-862-3397 para consultarnos la mayoría de sus inquietudes respecto de esta póliza. En el caso poco probable de que no podamos resolver alguna disputa, incluidas las reclamaciones abarcadas por esta póliza, que usted o nosotros podamos tener, USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS RESOLVER DICHA DISPUTA MEDIANTE UN ARBITRAJE VINCULANTE O UN TRIBUNAL DE INSTANCIA PARA RECLAMACIONES MENORES EN LUGAR DE MEDIANTE CORTES DE JURISDICCIÓN GENERAL. USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE CUALQUIER ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR ÚNICAMENTE DE FORMA INDIVIDUAL. USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS RENUNCIAR AL DERECHO A JUICIO POR JURADO Y A PARTICIPAR EN ACCIONES Y ARBITRAJES COLECTIVOS. El arbitraje es más informal que un juicio en un tribunal. El arbitraje usa un árbitro neutral en lugar de un juez o jurado. Posee un período de presentación de evidencia más limitado que un tribunal y está sujeto a una revisión limitada por el tribunal. Los árbitros pueden determinar los mismos daños y perjuicios y conceder los mismos resarcimientos que un tribunal.

A los efectos de este Acuerdo de arbitraje, las referencias a “nosotros”, “nuestro(s)” y “nuestra(s)” incluyen a Old Republic Insurance Company, nuestro Agente, el Asegurado nombrado primero y sus respectivos agentes, empleados, sucesores, cesionarios, compañías matrices, subsidiarias y filiales. Esta política evidencia una transacción de comercio interestatal, y, en consecuencia, la Ley federal de arbitraje rige la interpretación y el cumplimiento de este Acuerdo de arbitraje. Este Acuerdo de arbitraje continuará vigente tras la rescisión de la presente póliza.

Este Acuerdo de arbitraje debe interpretarse de forma amplia, e incluye toda disputa: (1) que surja de esta póliza o de la relación entre Usted y Nosotros, o esté relacionada de alguna manera, ya sea en virtud de contrato, de forma extracontractual, conforme a la ley, debido a fraude, declaración falsa u otro; (2) que surgiera antes de la celebración de este Acuerdo de arbitraje o esta póliza entre Usted y Nosotros o después de la rescisión del Acuerdo de arbitraje o de esta póliza; y (3) que actualmente esté sujeta a un supuesto litigio de acción colectiva en el que Usted no sea parte de una clase certificada. Independientemente de lo antedicho, este Acuerdo de arbitraje no le impide presentar una demanda individual en un tribunal que tenga jurisdicción sobre la disputa o informar a un organismo o ente federal, estatal o local acerca de su disputa. Tales organismos o entidades pueden buscar un resarcimiento en su representación.

En el caso de que cualquiera de las partes procurara recurrir al arbitraje, primero debemos enviar a la otra parte una notificación por escrito de la reclamación (“Notificación”) por correo certificado. Su Notificación a Nosotros debe estar dirigida a: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37122-0656. La Notificación debe describir la disputa e indicar el resarcimiento específico que se busca. En el caso de no resolver la disputa en el plazo de treinta (30) días luego de recibir la Notificación, usted o nosotros podemos iniciar un proceso de arbitraje con la Asociación Estadounidense de Arbitraje (“AAA”). Para obtener los formularios necesarios para iniciar un proceso de arbitraje, visite www.adr.org o llame al 1-800-778-7879. Una vez que recibamos la notificación de que usted ha iniciado el arbitraje, le reembolsaremos el pago de los gastos administrativos a la AAA. Si no puede pagar los gastos administrativos reglamentarios, lo pagaremos nosotros si envía una solicitud escrita por correo certificado a: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37122-0656. El arbitraje será dirigido por la AAA de acuerdo con las Normas de arbitraje comercial y los Procedimientos complementarios para disputas relacionadas con el consumidor (las “Normas de arbitraje”)

vigentes en el momento en que se inicia el arbitraje y según lo modificado por este Acuerdo de arbitraje. Para obtener una copia de las Normas de arbitraje, ingrese a www.adr.org o llame al 1-800-778-7879.

El árbitro designado por la AAA para decidir sobre el litigio deberá cumplir con los términos de este Acuerdo de arbitraje. Todas las cuestiones serán decididas por el árbitro, incluido el alcance de este Acuerdo de arbitraje, con excepción de las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de este Acuerdo de arbitraje, que pueden ser decididas por un tribunal. A menos que usted y nosotros acordemos lo contrario, toda audiencia de arbitraje se realizará en el condado o distrito de su domicilio de facturación. Si su disputa es inferior a \$10 000, puede decidir realizar las audiencias de arbitraje presentado los documentos al árbitro o presentándose ante el árbitro personalmente o por teléfono. Si su disputa es superior a \$10 000, el derecho a audiencias de arbitraje será determinado por las Normas de arbitraje. Pagaremos todos los cargos de presentación, administración y los honorarios de los árbitros con respecto a todo arbitraje iniciado conforme a este Acuerdo de arbitraje; excepto que el árbitro determine que su demanda es infundada o tiene un fin inapropiado en virtud de la Norma Federal de Procedimientos Civiles 11 (b). En ese caso, el pago de tales tarifas se registrará por las Normas de arbitraje.

Al final de las audiencias de arbitraje, el árbitro emitirá una decisión escrita que incluye una explicación de los hechos y la ley en que se basa la decisión. En el caso de que el árbitro falle en su favor y emita un laudo por daños y perjuicios que supere el valor de la última oferta de acuerdo realizada por nosotros; o en caso de que no presentemos ninguna oferta de acuerdo y el árbitro le adjudique una indemnización por daños y perjuicios, nosotros: (1) le pagaremos el monto de la indemnización por daños y perjuicios, o \$7500, el que sea mayor; y (2) pagaremos a su abogado, si lo hubiera, el doble del monto de los honorarios y el monto real de los gastos razonablemente incurridos en la tramitación de la disputa mediante arbitraje. Usted y nosotros acordamos no divulgar las ofertas de conciliación al árbitro hasta después de que el árbitro haya emitido su fallo por escrito. El árbitro puede resolver toda disputa relacionada con los gastos y honorarios del abogado durante las audiencias de arbitraje o, a petición, en el plazo de 14 días de la resolución por escrito del árbitro. Si bien el derecho al pago de gastos y honorarios del abogado mencionado anteriormente es complementario a cualquier derecho que usted pueda tener en virtud de la legislación vigente, usted y su abogado no podrán cobrar los gastos y honorarios del abogado por partida doble. Si bien, en virtud de la legislación vigente, podemos tener derecho a cobrarle los gastos y honorarios de abogado en el caso de ganar el arbitraje, por la presente renunciamos a dicho derecho.

En la medida en que en el arbitraje se procure obtener una medida cautelar o declarativa, dicha medida puede ordenarse solo en el grado en que sea necesario para proporcionar el desagravio justificado por la reclamación individual de una parte. USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE CADA PARTE PUEDE PRESENTAR RECLAMACIONES CONTRA LA OTRA PARTE ÚNICAMENTE A TÍTULO PERSONAL Y NO COMO DEMANDANTE O PARTE DE UNA ACCIÓN COLECTIVA EN UN PROCESO PRESUNTAMENTE COLECTIVO O REPRESENTATIVO. A menos que acordemos lo contrario, el árbitro no podrá consolidar la disputa de otra persona con Nuestra disputa y no podrá presidir en ningún tipo de proceso representativo o grupal. Si se determina que esta disposición específica del Acuerdo de arbitraje no es exigible, entonces la totalidad de este Acuerdo de arbitraje será nula.

2. Autorización de reclamación y pago por pérdida

Nosotros o Asurion tenemos el derecho de acordar la pérdida con el Asegurado o con la persona que este designe. No se aceptarán reclamos, a menos que estén autorizados por Asurion.

Todas las reparaciones y los reemplazos deben ser efectuados por el Centro de servicios autorizado, a menos que nuestro Agente o nosotros proporcionemos al Asegurado otras instrucciones específicas. En ningún caso se reembolsará a los Asegurados los gastos menores en los que incurran.

3. Política de

a. Cancelación por parte de un Asegurado adicional

Un Asegurado adicional puede cancelar la cobertura si notifica al Agente o al Asegurado nombrado primero, que avisará al Agente.

b. Cancelación de nuestra parte

Podemos cancelar la póliza o cambiar los términos y condiciones solo después de dar al Asegurado nombrado primero y al Asegurado adicional treinta (30) días de aviso o más, según lo exija la ley, a menos que la cancelación se deba a las siguientes razones:

(1) Podemos cancelar un Asegurado adicional de la póliza con quince (15) días de aviso o más, según lo exija

la ley, por descubrimiento de fraude o declaración falsa sustancial durante la obtención de cobertura o presentación de un reclamo

en virtud de esta.

(2) Podemos cancelar un Asegurado adicional de la póliza inmediatamente o tras dar un aviso más extenso, según lo exija la ley, por los siguientes motivos:

(a) falta de pago de la prima;

(b) el Asegurado adicional deja de tener un servicio activo con el Asegurado nombrado primero;

(c) el Asegurado adicional agota el límite total de responsabilidad, si lo hubiera, de conformidad con los términos de la póliza y enviamos un aviso de cancelación al Asegurado adicional dentro de los treinta (30) días calendario después de

agotado el límite. No obstante, si el aviso no se envía en forma puntual, la inscripción continuará independientemente del límite total de responsabilidad hasta que enviemos el aviso de cancelación al Asegurado adicional.

c. Cancelación por parte del Asegurado nombrado primero

Si el Asegurado nombrado primero cancela la póliza, debe enviar por correo o entregar una notificación por escrito a cada Asegurado adicional informando la cancelación de la póliza y la fecha de vigencia de la cancelación. La notificación por escrito deberá enviarse por correo o entregarse al Asegurado adicional al menos treinta (30) días antes de la cancelación.

d. Envío del aviso de cancelación

Las notificaciones efectuadas conforme a las Secciones G.3.b. y c. deberán realizarse por escrito e incluir el motivo real de la cancelación, así como la fecha efectiva de cancelación. La cobertura finalizará en dicha fecha. Las notificaciones se enviarán por correo o se entregarán al Asegurado nombrado primero en su última dirección postal. Las notificaciones se le entregarán o enviarán por correo al Asegurado adicional, a la última dirección postal que conozcamos o a las direcciones electrónicas que figuren en nuestros registros. El Asegurado nombrado primero o Nosotros debemos conservar el comprobante del envío por correo conforme a lo autorizado o aceptado por el Servicio de correos de Estados Unidos u otro servicio de entrega por correo comercial. El Asegurado nombrado primero o Nosotros podemos cumplir con las Secciones G.3.b. y c. brindando notificación o correspondencia al Asegurado nombrado primero o a sus Asegurados adicionales a través de medios electrónicos. En el caso de hacerlo a través de medios electrónicos, el Asegurado nombrado primero o Nosotros debemos conservar un comprobante de que dicha notificación o correspondencia fue enviada. El Asegurado nombrado primero acepta pagar o actuar como agente de envío para notificar la cancelación a todos los Asegurados adicionales.

e. Devolución de primas (si hubiera)

Si esta póliza se cancela, todos los reembolsos adeudados se cubrirán de manera prorrateada. La cancelación será efectiva incluso si el reembolso no se ha realizado u ofrecido.

4. Elegibilidad

a. Para ser elegible para recibir la cobertura, debe ser un suscriptor válido, activo y vigente del Proveedor de servicios inalámbricos.

2. La elegibilidad para la inscripción luego de la activación inicial puede estar sujeta a limitaciones. Si solicita inscripción a la cobertura y nosotros aprobamos su solicitud, su cobertura es retroactiva a la fecha de la solicitud. Se puede requerir la realización satisfactoria de una llamada de prueba a la Propiedad cubierta antes de nuestra aprobación.
3. Para ser elegible para la cobertura, usted no debe haber participado en ningún fraude o abuso con respecto a esta solicitud o un programa similar de seguro para equipos de comunicaciones.
4. Para ser elegible para la cobertura, no debe estar en incumplimiento de ningún término material de esta póliza, incluida, sin carácter limitativo, la falta de devolución de la Propiedad cubierta dañada cuando se lo solicita junto con una pérdida.

5. Cambios

El Asegurado nombrado primero, en su nombre y en representación de los Asegurados adicionales, está autorizado a realizar modificaciones en los términos de la póliza con nuestro consentimiento. Se pueden modificar los términos de esta póliza o renunciar a ellos solo mediante nuestro aval que se incluirá en esta póliza.

Si se envía el aviso por correo, la prueba de dicho correo será suficiente como prueba de notificación.

6. Encubrimiento, declaración falsa o fraude

La póliza es anulable en caso de fraude, encubrimiento intencional o declaración falsa de los hechos materiales, ya sea a cargo del Asegurado nombrado primero o algún Asegurado Adicional o de la persona que ellos designen en cualquier momento, con respecto a lo siguiente:

- a. la póliza;
- b. la Propiedad cubierta;
- c. El interés del Asegurado en la Propiedad cubierta; o
- d. una reclamación en virtud de la póliza; pero solo con respecto a esta cobertura.

7. Cumplimiento de las leyes

Aceptamos la modificación de cualquiera de los términos de la póliza que no cumplan con lo establecido en las leyes del estado en el que se emite la póliza a fin de cumplir con las leyes estatales vigentes.

8. Beneficio solo disponible para los Asegurados

Ninguna persona ni organización, salvo el Asegurado, se beneficiará con este seguro. Podemos poner a su disposición otros servicios o beneficios limitados relacionados con su Propiedad cubierta, si están disponibles. Estos pueden incluir: servicios de recuperación o ubicación de la propiedad; servicios de recuperación o gestión de datos; mantenimiento y servicio del equipo; mejora del costo reducido o beneficios de compra u otros servicios prestados a través de su Proveedor de servicios inalámbricos u otras instalaciones de servicios autorizadas.

9. Acción legal contra nosotros

Ninguna persona podrá interponer una acción legal contra nosotros en virtud de esta póliza, a menos que se presenten las siguientes situaciones:

- a. se produce un cumplimiento total de todos los términos de esta póliza;
- b. la acción se interpone dentro de los 2 años después de que el Asegurado tiene conocimiento de la pérdida o del daño; c. la acción se interpone de conformidad con la Sección G.1.

10. Liberalización

Si llevamos a cabo alguna revisión en esta póliza que pudiera ampliar la Cobertura de acuerdo con esta póliza sin una prima adicional dentro de los 60 días antes o durante la vigencia de la póliza, la cobertura ampliada se aplicará de inmediato a esta póliza.

11. Primas

- a. El Asegurado nombrado primero es responsable del pago de todas las primas.
- b. En un plazo de quince días a partir del final de cada mes, el Asegurado nombrado primero deberá realizar lo siguiente:

(1) informar al Agente la cantidad total de unidades de Propiedad cubierta incluida en esta póliza a partir del último día de ese mes; y

(2) enviar a través del Agente la prima mensual de acuerdo con dicho informe. Para calcular la prima, se deberá multiplicar la prima mensual por unidad de Propiedad cubierta por la cantidad total de dichas unidades.

c. El Asegurado nombrado primero puede solicitar que se le facture a los Asegurados adicionales la prima mensual correspondiente a la Propiedad cubierta. Si el Asegurado nombrado primero presta servicios de facturación y cobro mensuales para el Agente, todos los fondos cobrados por el Asegurado nombrado primero son de nuestra propiedad. Podemos controlar y auditar los libros y registros del Asegurado nombrado primero en

relación con dichos pagos de primas en cualquier momento durante la vigencia de la póliza y hasta tres años después.

12. Transferencia de derechos y obligaciones en virtud de la póliza (cesión)

No se podrán ceder los derechos ni las obligaciones en virtud de esta póliza sin nuestro consentimiento por escrito.

13. Transferencia a nosotros de derechos de recuperación contra otros (subrogación)

Si después de compensar la pérdida o el daño cubiertos, cualquier Asegurado tiene derecho a solicitar una indemnización por parte de otro, esos derechos se transferirán a nosotros en proporción a nuestro costo de reparación o reemplazo. El Asegurado debe hacer todo lo necesario para asegurar nuestros derechos y no debe hacer nada después de acaecida la pérdida o el daño para impedir el ejercicio de dichos derechos.

Lo anterior es un resumen de la póliza. No es la versión total y completa de la póliza. Algunas disposiciones pueden diferir según el estado en función de la ley estatal vigente. Para obtener más información, o una copia de la póliza, puede llamar a Asurion al 1-888-723-3360 o enviar un sobre dirigido a Asurion por correo postal a: Asurion Insurance Services, Inc. ATTN: Copia de póliza, Apartado Postal 110656, Nashville, TN 37222-0656. Le solicitamos que incluya su número de cuenta para que se le envíe la póliza adecuada.

AVISO DE COBERTURA DE SEGURO CONTRA TERRORISMO PARA DIVULGAR AL TÍTULAR DE LA PÓLIZA

Por el presente, se le notifica que, de acuerdo con la Ley de seguro contra riesgo de terrorismo y sus modificaciones, tiene el derecho de comprar una cobertura de seguro para pérdidas resultantes de actos de terrorismo, según se define en la Sección 102(1) de la ley:

El término “acto de terrorismo” hace referencia a cualquier acto que el Secretario del Tesoro (con el asesoramiento del Secretario de Seguridad Nacional y del Procurador General de los Estados Unidos) certifica que es un acto de terrorismo; es un acto violento o un acto que es peligroso para la vida humana, la propiedad o la infraestructura; provocó daños dentro de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos en el caso de ciertas aerolíneas o embarcaciones, o en las instalaciones de una misión de los Estados Unidos; y ha sido cometido por una persona o personas como parte de un esfuerzo para coaccionar a la población civil de los Estados Unidos, o para influir en la política o afectar la conducta del gobierno de los Estados Unidos mediante coerción.

DEBE SABER QUE EN LOS CASOS EN QUE ESTA PÓLIZA OFREZCA COBERTURA PARA PÉRDIDAS RESULTANTES DE ACTOS DE TERRORISMO CERTIFICADOS, DICHAS PÉRDIDAS PODRÁN SER REEMBOLSADAS PARCIALMENTE POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN VIRTUD DE LA FÓRMULA ESTABLECIDA POR LEY FEDERAL. SIN EMBARGO, SU PÓLIZA PUEDE CONTENER OTRAS EXCLUSIONES QUE PODRÍAN AFECTAR SU COBERTURA, COMO UNA EXCLUSIÓN DE EVENTOS NUCLEARES. EN VIRTUD DE LA FÓRMULA, EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS GENERALMENTE REEMBOLSA el 85% hasta el año 2015; el 84% a partir del 1.º de enero de 2016; el 83% a partir del 1.º de enero de 2017; el 82% a partir del 1.º de enero de 2018; el 81% a partir del 1.º de enero de 2019 y el 80% a partir del 1.º de enero de 2020 DE PÉRDIDAS CUBIERTAS POR TERRORISMO QUE EXCEDAN EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO POR LEY QUE PAGA LA COMPAÑÍA DE SEGURO QUE BRINDA LA COBERTURA. LA PRIMA COBRADA POR ESTA COBERTURA SE PROPORCIONA A CONTINUACIÓN Y NO INCLUYE NINGUNO DE LOS CARGOS POR LA PARTE DE PÉRDIDA QUE PUEDA CUBRIR EL GOBIERNO FEDERAL EN VIRTUD DE LA LEY.

TAMBIÉN DEBE SABER QUE LA LEY DE SEGURO CONTRA RIESGO DE TERRORISMO Y SUS MODIFICACIONES, TIENE UN TOPE DE \$100 MIL MILLONES QUE LIMITA EL REEMBOLSO DEL GOBIERNO DE LOS EE. UU. Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS EN CASO DE PÉRDIDAS QUE SUCEDEN POR ACTOS DE TERRORISMO CERTIFICADOS CUANDO LA SUMA DE DICHAS PÉRDIDAS EN CUALQUIER AÑO CALENDARIO EXCEDE LOS \$100 MIL MILLONES. SI LAS PÉRDIDAS TOTALES ASEGURADAS POR TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SUPERAN LOS \$100 MIL MILLONES DE DÓLARES, SU COBERTURA PODRÍA REDUCIRSE.

Usted no deberá pagar una prima en concepto de la cobertura contra terrorismo en este momento. En caso de que se le aplique una prima en concepto de cobertura contra terrorismo, le notificaremos con anterioridad el monto de dicha prima. Su prima no incluye ningún cargo por la parte de pérdidas que cubre el gobierno de los Estados Unidos en virtud de la ley.

VARIACIONES SEGÚN EL ESTADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS MARÍTIMAS INTERNAS DE OLD REPUBLIC INSURANCE COMPANY

Este documento resume las variaciones requeridas según el estado de los Términos y condiciones de la Póliza de seguro de equipos de comunicaciones inalámbricas marítimas internas de Old Republic Insurance Company ("Póliza"). Este resumen de las variaciones según el estado no pretende reemplazar las leyes estatales o la póliza.

Política de

Determinados estados requirieron una modificación del Párrafo 3. ("Cancelación") de la Sección G. CONDICIONES ADICIONALES de la póliza. A continuación, se ofrece un resumen de las variaciones según el estado. Si un estado no figura en la lista, el Párrafo 3. ("Cancelación") de la Sección G. CONDICIONES ADICIONALES de la póliza no se modificó para dicho estado.

Colorado, Kansas y Mississippi: Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 15 días. **Connecticut:** Podemos cancelar esta política por falta de pago de la prima con un aviso por escrito de

15 días o más, según lo exija la ley, al Asegurado nombrado y Suscriptores asegurados.

Georgia, Hawái, Illinois y Ohio: Podemos cancelar o cambiar los términos y condiciones con un aviso de al menos 60 días, a menos que la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza.

Idaho: Tiene derecho a cancelar la cobertura u objetar las modificaciones de los términos y condiciones y recibir un reembolso prorrateado en el plazo de 60 días de que nosotros recibamos su notificación.

Iowa: Continuaremos la inscripción hasta 30 días calendario después de la recepción por parte del Asegurado adicional del aviso de cancelación si no se envió el aviso de cancelación en forma puntual luego de agotado el límite total de responsabilidad del Asegurado adicional.

Maryland: Podemos cancelar o cambiar los términos y condiciones con un aviso de al menos 60 días, a menos que la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza. Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 10 días. Podemos cancelar la póliza con un aviso de al menos 45 días por fraude o declaración falsa sustancial. Enviaremos un aviso dentro de los 15 días hábiles si se agota el límite total. No se dará aviso si se obtuvo algún tipo de cobertura que sea sustancialmente similar de parte de otra compañía de seguros sin lapsos en la cobertura. Si el proveedor de servicios inalámbricos cancela la cobertura, dará al menos 45 días de aviso.

Montana: Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 10 días.

Nebraska y Oregón: Podemos cancelar o cambiar los términos y condiciones con un aviso de al menos 60 días, a menos que

la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza. Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 15 días. **Nevada:** Podemos cancelar la póliza con un aviso de al menos 10 días por fraude o declaración falsa sustancial.

Nueva York: Podemos cancelar o cambiar los términos y condiciones con un aviso de al menos 60 días, a menos que la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza. Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 15 días. Enviaremos un aviso dentro de los 15 días hábiles si se agota el límite total. No se dará aviso si se obtuvo algún tipo de cobertura que sea sustancialmente similar de parte de otra compañía de seguros sin lapsos en la cobertura.

Dakota del Norte: Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 10 días. Podemos cambiar los términos y condiciones de la póliza con un aviso de al menos 30 días. Si la cobertura ha estado vigente por menos de 90 días, podremos cancelarla por cualquier motivo con un aviso de al menos 10 días o en su defecto con un aviso al menos 30 días por fraude o declaración falsa intencional. Si la cobertura ha estado vigente por 90 días o más, podemos cancelarla con un aviso de al menos 30 días por los siguientes motivos: fraude o declaración falsa intencional; acciones que aumentan o cambian sustancialmente el riesgo; negativa a eliminar condiciones conocidas que aumentan el potencial

de pérdida, previa notificación; cambio sustancial en el riesgo asumido, a menos que esté razonablemente previsto; nuestra pérdida de reaseguro; determinación del comisionado de seguros. Podremos optar por no renovar la póliza con un aviso de al menos 60 días antes de la fecha de vencimiento de la póliza. No le enviaremos por correo ni le entregaremos a usted la notificación de no renovación si ha obtenido una cobertura sustancialmente similar o si ha aceptado la cobertura de reemplazo de otro asegurador.

Pensilvania: Podemos cancelar o cambiar los términos y condiciones con un aviso de al menos 60 días, a menos que la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza. Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 30 días.

Puerto Rico: Siempre que no haya presentado un reclamo, puede enviarnos un aviso por escrito de cancelación de la cobertura a partir de la fecha de entrada en vigencia original y dentro del plazo de 30 días posteriores a la inscripción, y recibir un reembolso por la prima pagada en su totalidad. Podemos cancelar o cambiar los términos y condiciones con un aviso de al menos 60 días, a menos que la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza. Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 15 días. Enviaremos un aviso dentro de los 15 días hábiles si se agota el límite total.

Dakota del Sur: Podemos cancelar o cambiar los términos y condiciones con un aviso de al menos 20 días, a menos que la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza. Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima o por fraude o declaración falsa sustancial con un aviso de al menos 20 días.

Utah: Podemos cancelar la póliza por fraude o declaración falsa intencional con un aviso de al menos 30 días.

Washington: Podemos cancelar o no renovar la póliza, o bien cambiar los términos y condiciones, con un aviso de al menos 30 días, a menos que la cancelación se deba a otros motivos establecidos en la póliza. Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 10 días. No podremos aumentar las primas o deducibles, o restringir de otra manera la cobertura, más de una vez en períodos de 6 meses.

Wyoming: Podemos cancelar la póliza por falta de pago de la prima con un aviso de al menos 10 días. No podemos cancelar de inmediato la póliza por fraude o declaración falsa intencional.

Arbitraje

Determinados estados requirieron una modificación del Párrafo 1. ("Acuerdo de arbitraje") de la Sección G. CONDICIONES ADICIONALES de la póliza. A continuación, se ofrece un resumen de las variaciones según el estado. Si un estado no figura en la lista, el Párrafo 1. ("Acuerdo de arbitraje") de la Sección G. CONDICIONES ADICIONALES de la póliza no se modificó para dicho estado.

Arkansas, Distrito de Columbia, Kansas, Luisiana, Oklahoma, Vermont, Virginia Occidental y Wyoming: El arbitraje es voluntario y no vinculante siempre y cuando usted objete la resolución e inicie una acción legal en el tribunal local, estadual o federal correspondiente, basada en el mismo asunto y hechos que el proceso arbitral, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de expedirse el laudo arbitral. Se aplican todos los otros términos del Párrafo 1, G. Se aplican CONDICIONES ADICIONALES.

Georgia, Montana y Nevada: No se aplica la disposición sobre el Acuerdo de arbitraje.

Massachusetts: Usted y nosotros acordamos resolver las disputas a través de un arbitraje vinculante, un tribunal de reclamos menores u otro

tribunal similar con jurisdicción adecuada.

Misuri: El arbitraje es voluntario. Si usted y nosotros acordamos someternos a arbitraje, ambos aceptamos que la resolución de la disputa se regirá por este Acuerdo de arbitraje. Excepto acuerdo contrario entre usted y nosotros, todo arbitraje al que asista se llevará a cabo en el condado de su domicilio o lugar de negocios. Si no cuenta con un lugar de negocios o domicilio, el arbitraje se llevará a cabo en el tribunal de circuito del condado de Cole, Misuri. Se aplican todos los otros términos del Párrafo 1, G. Se aplican CONDICIONES ADICIONALES.

Nuevo Hampshire y Washington: El arbitraje es voluntario y no vinculante siempre y cuando usted objete la resolución y nos notifique al respecto por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de expedirse el laudo arbitral. Se aplican todos los otros términos del Párrafo 1, G. Se aplican CONDICIONES ADICIONALES.

Oregón: El arbitraje es voluntario y no vinculante siempre y cuando usted objete la resolución e inicie una acción legal en el tribunal local, estadual o federal correspondiente, basada en el mismo asunto y hechos que el proceso arbitral, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de expedirse el laudo arbitral. Cualquier arbitraje será regulado de conformidad con las Normas de arbitraje; excepto que alguno de los requisitos procesales de las Normas de arbitraje discrepe con la Ley Uniforme de Arbitraje de Oregón, en cuyo caso prevalecerá esta última. Se aplican todos los otros términos del Párrafo 1, G. Se aplican CONDICIONES ADICIONALES.

Dakota del Sur: En caso de ocurrir alguna disputa, el arbitraje es voluntario y no vinculante, podrá someterse ante un solo árbitro, en su domicilio o lugar de negocios, y se regirá por la Asociación Estadounidense de Arbitraje (“AAA”) conforme a las Normas comerciales de arbitraje y los procedimientos complementarios para la resolución de disputas relacionadas con el consumidor en efecto al momento de acordarse y presentarse el arbitraje.

Disposiciones varias

Michigan: La póliza está exenta de los requisitos de presentación de la Sección 2236 del Código de Seguros de 1956, 1956 PA 218, MCL 500.2236.

Resumen de cancelación/arbitraje v.4 05/17